



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales para articular los procesos de operación y comunicación entre los Centros de Formación designados y los equipos dispuestos para la planeación, programación, ejecución y el seguimiento a la ejecución de la formación virtual.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en cualquier área, con posgrado.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses como instructor virtual.</li><li>- Experiencia acreditada mayor a doce (12) meses en procesos de articulación de acciones de acompañamiento a programación de instructores, ejecución de la formación y cumplimiento de metas.</li><li>- Conocimiento certificado y manejo de herramientas ofimáticas.</li></ul>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciséis Pesos M/Cte (\$43.041.516). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos M/Cte (\$1.366.397) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/Cte (\$4.099.192) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos M/Cte (\$683.199)
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 05 de diciembre de 2021
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Ibagué
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de Gloria Inés Uruena Montes – Coordinadora de Formación Profesional, o quien designe el ordenador del pago.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, Subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 "Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se delegó en los Subdirectores de Centro "la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales contractuales y celebrar los contratos.

Así mismo y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, "El Pacto por Colombia", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022, al cual el SENA se encuentra adscrito y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional es necesario garantizar la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta información remitida desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección General y que para la vigencia 2021 mediante resolución de apertura de presupuesto se destinaron recursos presupuestales para la contratación de un de Facilitador Virtual para Prestar servicios profesionales para articular los procesos de operación y comunicación entre los Centros de Formación designados y los equipos dispuestos para la planeación, programación, ejecución y el seguimiento a la ejecución de la formación virtual, quien estará bajo el acompañamiento y orientación de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del Sena, para gestionar acciones propias de la formación profesional virtual y a distancia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Comercio y Servicios y Escuela Gastronómica de Melgar de la Regional Tolima, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



## **2. Obligaciones Específicas:**

- a) Validar la información de los centros asignados respecto a la disponibilidad y cumplimiento de los instructores designados para la ejecución de formación complementaria virtual, de acuerdo con las familias establecidas.
- b) Verificar, consolidar y gestionar la planeación de la formación virtual de los centros de formación para el cumplimiento de la meta establecida para el 2021 a partir de la información enviada por los Centros de Formación.
- c) Realizar el seguimiento a la designación de los instructores de complementaria y a la ejecución de la formación titulada virtual, en las fichas en ejecución de los centros asignados, validando que sea acorde a la planeación pedagógica, el calendario académico vigente y los lineamientos para la ejecución de la formación.
- d) Validar el estado y gestionar la actualización de la información sobre el estado de las fichas de la formación titulada virtual, de los Centros de Formación a su cargo y los instructores designados y activos en las mismas.
- e) Revisar y controlar la ejecución de la formación de acuerdo con las metas en cupos establecidas para la formación titulada y complementaria virtual, articulando acciones para evitar la sobre ejecución y articular acciones con el Centro de Formación en pro del cumplimiento de la meta.
- f) Ser el canal de comunicación directo entre la Dirección General y los Centros de Formación asignados, frente a los lineamientos y dudas que se puedan presentar, para garantizar una correcta ejecución de la formación titulada y complementaria virtual.
- g) Generar, comunicar y gestionar alertas a las coordinaciones académicas frente a las novedades que se presente en la planeación y ejecución de la formación virtual (falta de contratación, cumplimiento de perfil, gestión académica y/o administrativa en las fichas en ejecución, aplicación de listas de chequeo a la ejecución de la formación, novedades de fichas, etc.).
- h) Enlazar la comunicación y acciones, entre los diferentes roles que intervienen en la planeación y ejecución de la formación virtual, para garantizar la calidad y efectividad de los trámites requeridos y dudas que se puedan presentar.
- i) Apoyar las acciones de mejoramiento de la plataforma virtual de formación (LMS), requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación.
- j) Apoyar las acciones que se adelantan desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional - Dirección General, encaminadas al mejoramiento de la formación virtual.
- k) Asistir a las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional - Dirección General.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b)



El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Gloria Ines Uruña Montes, Coordinadora de Formación Profesional o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

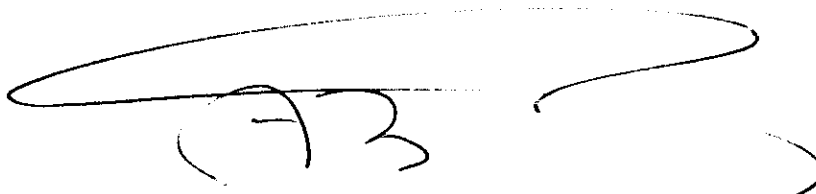
#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector de Centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Ibagué a los 20 del mes de enero de 2021.



**Alvaro Fredy Bermudez Salazar**  
**Subdirector Centro Comercio y Servicios**

Proyectó: Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional Gestión Contractual Centro Comercio y Servicios  
Revisó: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

